

Bruselas, 20 de marzo de 2024 (OR. en, bg)

Expediente interinstitucional: 2020/0011(NLE)

7671/24 ADD 2 REV 1

SOC 204 EMPL 113 ANTIDISCRIM 41 GENDER 40 SAN 154 FREMP 143 ILO 9

## **NOTA PUNTO «I/A»**

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo
	- Declaración de Bulgaria

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Bulgaria en relación con la propuesta de referencia.

7671/24 ADD 2 REV 1 sol/SDG/psm

## DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA

sobre la Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo

«La República de Bulgaria concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos. El país está y seguirá resuelto a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos, incluida la lucha contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo.

En 2018, el Tribunal Constitucional de Bulgaria dictó una resolución en la que declaraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica ("Convenio de Estambul") promueve conceptos jurídicos relacionados con el concepto de "género" que son incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución de Bulgaria. Además, en 2021 el Tribunal Constitucional aclaró que el concepto de "sexo" utilizado en la Constitución únicamente podría entenderse, en el contexto del ordenamiento jurídico nacional, en su sentido biológico (hombres y mujeres).

El artículo 1, apartado 1, letra b, del Convenio n.º 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ofrece protección tanto por razón de "sexo" como por razón de "género", lo que, en vista de las sentencias arriba mencionadas del Tribunal Constitucional, pone en cuestión su conformidad con la Constitución de Bulgaria y, por lo tanto, la capacidad del país para ratificarlo. Por consiguiente, la República de Bulgaria no apoya la Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo, respecto de la que existe inseguridad jurídica sobre si crea o no la obligación de ratificar el convenio.

La República de Bulgaria manifiesta asimismo su preocupación por que la adopción de esta Decisión afecte a la competencia de los Estados miembros de decidir de manera independiente si quedar o no vinculados por el Convenio de acuerdo con la Constitución de la OIT, lo que, a su vez, podría comprometer la posición de los Estados miembros en otras negociaciones para la adopción de futuros convenios y recomendaciones de la OIT en ámbitos de competencia compartida entre los Estados miembros y la Unión».